



UNIDAD DE BÚSQUEDA  
DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

## INFORMACIÓN PARA NUEVAS ADMINISTRACIONES LOCALES 2024 – 2027

### UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

La Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD es una institución del Estado colombiano, de carácter transicional, que surgió en el marco de los Acuerdos de Paz suscritos entre el Gobierno Nacional y las FARC en 2016. Ante la magnitud de la desaparición en razón y en contexto del conflicto armado que incluye actualmente 103.955 personas cuyo paradero es desconocido para sus seres queridos en todo el territorio nacional, las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil exigieron la creación de un mecanismo humanitario y extrajudicial del Estado que tuviera como propósito la búsqueda y ubicación de las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado.

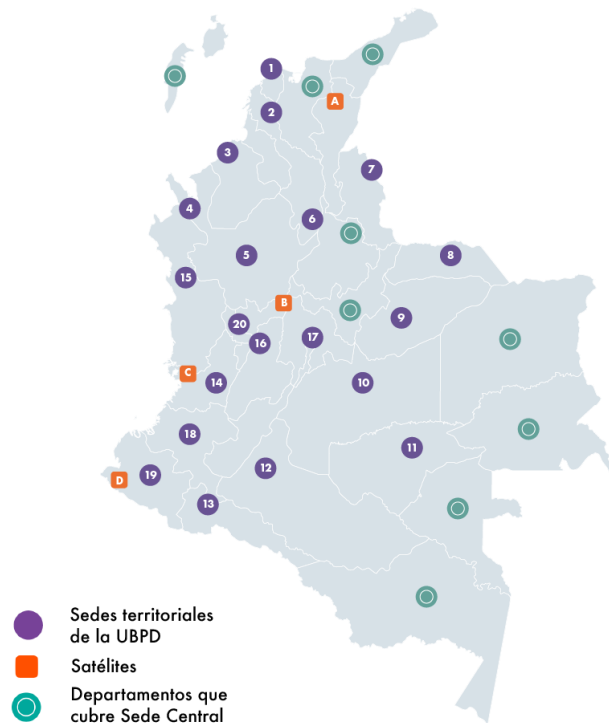
Así, en 2018 se puso en funcionamiento la UBPD con un alcance temporal de 20 años, como parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición junto a la Jurisdicción Especial para la Paz y la Comisión de Esclarecimiento de la Verdad. De acuerdo con el Decreto Ley 589 de 2017, su mandato específico es *dirigir, coordinar y contribuir a la implementación de las acciones humanitarias de búsqueda y localización de personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado que se encuentren con vida y, en los casos de fallecimiento, cuando sea posible, la recuperación, identificación y entrega digna de cuerpos*, con el fin de contribuir a aliviar el sufrimiento de quienes buscan y aportar a la satisfacción de los derechos a la verdad y a la reparación.

La UBPD tiene un carácter humanitario y extrajudicial que contribuye a establecer el paradero de todas las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, es decir, víctimas de desaparición forzada, víctimas de reclutamiento forzado dadas por desaparecidas, personas secuestradas dadas por desaparecidas y combatientes desaparecidos en el marco de hostilidades, que hayan desaparecido hasta el 1 de diciembre de 2016. La UBPD adelanta la búsqueda **humanitaria** sin discriminación y distinción alguna, contribuyendo a aliviar el sufrimiento de las personas que buscan; y construyendo confianza con distintos actores para que puedan aportar la información para la búsqueda de manera **confidencial y extrajudicial**, es decir, sin repercusiones judiciales.

Ante la masividad de la desaparición, esta entidad aborda su misión a través de un Plan Nacional de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado y 31 planes regionales de búsqueda que lo operativizan y facilitan la articulación del sector público y privado para determinar el paradero y lo acaecido a las personas dadas por desaparecidas. La UBPD cuenta con un Nivel Central, ubicado en Bogotá; 20 sedes territoriales distribuidas en todo el país y 4 oficinas satélite, de acuerdo con el siguiente mapa:



## UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS



### EL ROL DE LOS NUEVOS MANDATARIOS LOCALES EN LA BÚSQUEDA HUMANITARIA Y EXTRAJUDICIAL DE LAS PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

La efectividad de la UBPD como mecanismo de justicia transicional implica sumar y articular esfuerzos con distintos actores del nivel internacional, nacional y local-territorial. Dentro de estos actores, las entidades de gobierno y en particular, las administraciones locales y entidades territoriales, tienen un rol esencial en el cumplimiento de la misionalidad de la UBPD. En atención al Art. 5 del Decreto Ley 589 de 2017, éstas pueden contribuir, entre otras, con las siguientes acciones:

- Difusión, socialización y apropiación territorial del mandato, alcances, características, misionalidad y presencia de la UBPD.
- Destinar recursos en los planes de desarrollo territoriales para garantizar la protección, dignificación y preservación de lugares de interés para la búsqueda, incluyendo cementerios.
- Facilitar y adecuar las instalaciones de las entidades territoriales para el desarrollo de acciones humanitarias de búsqueda como la recolección de solicitudes de búsqueda, la recolección de muestras biológicas a los/as familiares de las personas desaparecidas, entre otras acciones que faciliten el acceso a la UBPD de las personas que buscan.
- Facilitar el acceso a información oficial que reposa en bases de datos y/o archivos que se encuentran en oficinas públicas municipales y departamentales.



## UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

- Construcción de alianzas entre la UBPD, los actores institucionales y comunitarios para el acceso a sitios de interés para la búsqueda.
- Facilitar diálogos de la UBPD con autoridades étnicas para construir e implementar los planes regionales de búsqueda, ingresar a territorios y la implementación de protocolos para la participación de las comunidades.
- Facilitar el relacionamiento de la UBPD con Registradurías municipales del Estado civil para la expedición de Registros Civiles de defunción, entre otras.
- Facilitar el relacionamiento de la UBPD con las oficinas de registro e instrumento público para obtener información de los lugares a los que se piensa acceder.
- Articular con el Ministerio público en el marco de sus funciones: preventiva, judicial y disciplinaria, y con las personerías municipales como vigilantes del cumplimiento de las normas vigentes sobre cementerios, inhumaciones, exhumaciones y cremación de cadáveres.
- Garantizar el acceso a la información y archivos de los municipios y gobernaciones (alcaldes, gobernadores, secretarías de salud, secretarías de gobierno) para la elaboración de los planes regionales de búsqueda, el registro nacional de fosas, cementerios ilegales y sepulturas, y el universo de personas dadas por desaparecidas.

Es preciso tener presentes las competencias de las entidades territoriales establecidas en la Ley 1448 de 2011 (Título III), asociadas a la atención psicosocial y a la asistencia funeraria en procesos de entrega digna de cuerpos a sus seres queridos.

Asimismo, el artículo 198 del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia mundial de la vida” establece la creación del *Sistema Nacional de Búsqueda*, bajo el liderazgo de la UBPD en coordinación con Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual formulará una política pública integral para la atención, prevención, búsqueda e identificación de las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, incluyendo las víctimas de desaparición forzada, e impulsará la implementación del Plan Nacional de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas.

El trabajo articulado entre la UBPD y las nuevas administraciones locales debe incorporar los principios de coordinación, colaboración armónica, corresponsabilidad y concurrencia, con el propósito superior de garantizar eficazmente los derechos de las víctimas. En este sentido, es un reto fundamental de los nuevos mandatarios incorporar activamente la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en sus apuestas de gobierno, y contribuir efectivamente a la implementación del Acuerdo Final de Paz, al alivio del sufrimiento y la reparación de las miles de personas que buscan a sus seres queridos.

### **LA BÚSQUEDA HUMANITARIA Y EXTRAJUDICIAL EN LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIAL**

La búsqueda de las personas dadas por desaparecidas debe verse reflejada en las agendas de las administraciones locales, toda vez que su efectividad y eficiencia depende de la articulación y coordinación



## UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS

interinstitucional e intersectorial local, nacional e internacional. En este sentido, las líneas estratégicas, programas y/o resultados esperados de los Planes de Desarrollo Territorial, además de corresponder a los programas y apuestas de gobierno locales, deberán guardar correspondencia con:

1. Las apuestas estratégicas del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia, Potencia mundial de la vida”, incluyendo la construcción de paz y la creación del Sistema Nacional de Búsqueda (Art. 198 – Ley 2294 de 2023).
2. La política de Paz Total, en lo concerniente a la implementación del Acuerdo Final de Paz, otros acuerdos firmados y de los que se llegasen a pactar (Ley 2272 de 2022).
3. La política pública de víctimas que establece la responsabilidad de las entidades territoriales en el diseño e implementación de estrategias, programas y proyectos que contribuyan a la reparación integral a las víctimas, incluyendo la implementación de las medidas de satisfacción, siendo una de ellas la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas (Ley 1448 de 2011).
4. Las prioridades estratégicas del Plan Nacional de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado y de los Planes Regionales de Búsqueda liderados por la UBPD.

En este sentido, es fundamental la construcción e inclusión en los Planes de Desarrollo Territorial que serán formulados en 2024 de una(s) línea(s) estratégica(s), programa(s) y/o resultado(s) enfocado(s) en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas en razón y en contexto del conflicto armado, que fortalezcan y faciliten el cumplimiento de la misionalidad de la UBPD.

En atención al Decreto Ley 589 de 2017 y en sintonía con las competencias de las entidades territoriales, estas líneas, programas y/o resultados podrían versar sobre los temas planteados en el apartado anterior y se sugiere que se construyan junto a los grupos internos de trabajo territorial de la UBPD.

Las líneas estratégicas, programas y/o resultados enfocados en la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas de los Planes de Desarrollo Territorial, deben incorporar los enfoques diferenciales, de género y étnicos, así como las particularidades y diagnósticos de la desaparición y la búsqueda en el territorio.

Finalmente, es fundamental que se formulen y se incluyan indicadores de resultados para los programas o iniciativas que se establezcan, así como verse reflejados en el plan de inversiones de mediano y corto plazo de los respectivos Planes de Desarrollo Territorial.

**Invitamos así a los nuevos mandatarios y sus administraciones a sumarse a la búsqueda de las personas dadas por desaparecidas, con el propósito común de brindar respuestas oportunas y articuladas a sus familiares y seres queridos, y contribuir a aliviar su sufrimiento.**

Para mayor información puede consultar la página web institucional de la UBPD: <https://unidadbusqueda.gov.co/>